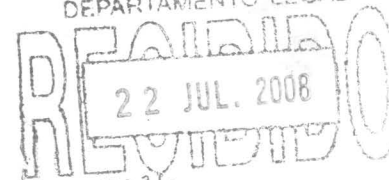




Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO LEGAL



Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO No. 21/2008

hora: 12:26
firma: *Quaranta*

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 25/2004 de Gerencia, de fecha 12 de noviembre de 2004, estableció la obligación de los pensionados por Invalidez, Vejez y Supervivencia, de comprobar su supervivencia durante el mes de junio de cada año, pero por diferentes situaciones, se ha efectuado un considerable atraso en su recepción, muchas veces por causas ajenas a los pensionados.

Que consciente de los problemas que se han confrontado, la Gerencia juzga oportuno ampliar por un mes la obligación de los pensionados para comprobar su supervivencia.

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar el plazo fijado para la comprobación de supervivencias de los pensionados por Invalidez, Vejez y Supervivencia, hasta el 31 de julio del año 2008.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente al de la fecha de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil ocho.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

